

REF: Autoriza solicitud de aplicación del Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por Transelec S.A.

SANTIAGO, 09 DIC. 2014

RESOLUCION EXENTA N° 636

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo establecido en el Artículo N° 137 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos;
- c) Lo señalado en el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado por D.S. N° 115, de 2012, del Ministerio de Energía;
- d) La solicitud de Transelec S.A., contenida en carta O-N° 182, de fecha 22 de septiembre de 2014;
- e) Lo instruido por la Comisión Nacional de Energía, a través de cartas CNE N° 551, de fecha 22 de octubre del año 2014 ;
- f) Lo informado por Transelec S.A. a la Comisión Nacional de Energía mediante carta O-N° 209, de fecha 5 de noviembre de 2014;
- g) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía en carta CNE N° 590, de fecha 13 de noviembre de 2014;
- h) Lo informado por el Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, a través de carta D.O. N° 1256, de fecha 24 de noviembre de 2014;
- i) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que Transelec S.A., mediante carta O-N°182 de fecha 22 de septiembre de 2014, solicitó a la Comisión Nacional de Energía (CNE) ser eximida de cumplir con los plazos a los que se refiere el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar la modificación de instalaciones de transmisión con el fin de poder iniciar los trabajos de puesta en servicio de la ampliación de la S/E Cardones;
- b) Que la CNE, mediante carta CNE N° 551, de fecha 22 de octubre de 2014, solicitó a la empresa complementar su solicitud de exención de plazo, presentando antecedentes adicionales que acrediten estar frente a un caso calificado en los términos a que alude la norma citada en el considerando a);
- c) Que Transelec S.A., mediante carta O-N° 209, de fecha 5 de noviembre de 2014, entregó la información solicitada;
- d) Que la CNE mediante carta N° 590, de fecha 13 de noviembre de 2014, solicitó al CDEC-SIC elaborar un informe de seguridad para evaluar la solicitud de Transelec S.A., con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la Seguridad y Calidad de Servicio del SIC;
- e) Que el CDEC-SIC, mediante carta D.O. N° 1256 de fecha 24 de noviembre de 2014, envió a la CNE el Informe de Seguridad que señala que la modificación de instalaciones de transmisión con el fin de poder iniciar los trabajos de puesta en servicio de la ampliación de la S/E Cardones, no afecta las condiciones de Seguridad y Calidad de Servicio del SIC;

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores 222 - Piso 10, Santiago

- f) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, han permitido concluir que no se afecta la Seguridad y Calidad de Servicio del SIC.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud presentada por Transelec S.A. de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el Artículo 13 del D.S. N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para comunicar la modificación de las instalaciones de transmisión con el fin de poder iniciar los trabajos de puesta en servicio de la ampliación de la S/E Cardones.

Anótese y Comuníquese.


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía


ARCIS/DIC/ZB/MFH/XOC/MCL/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Transelec S.A.
- Dirección de Operaciones CDEC-SIC.
- Archivo Departamento Jurídico CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE